



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 40

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes



González Martínez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 12 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento de las actas de las sesiones de 12 y 15 de septiembre de 2016, no se procedía a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- DESISTIMIENTO DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA AL RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DEL CURSO DE FORMACIÓN LIDERAZGO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covalada, R.E. N° 4.2297.585/2016 de fecha 30/08/2016, por el que desiste del reconocimiento de horas por la realización del curso de formación Liderazgo para el desarrollo institucional.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/05/2016 por el que se reconocían a D. José Miguel Muru Covalada 25 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso arriba referido.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio



de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar el desistimiento de D. José Miguel Muru Covalada de las 25 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso arriba referido.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION A JOSE MIGUEL MURU, GUILLERMO GOMEZ Y JOSE LUIS GARCIA

Vistos los escritos presentados por:

- D. José Miguel Muru Covalada, R.E. N° 7.624/2016 de fecha 30/08/2016, por el que solicita el reconocimiento de las horas correspondientes por la realización del curso Técnicas de intervención policial de 50 horas; adjuntado certificado que acredita la realización del mismo.

- D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 7.337/2016 de fecha 18/08/2016, por el que solicita el reconocimiento de las horas correspondientes por la realización del curso Técnicas de intervención policial de 50 horas; adjuntado certificado que acredita la realización del mismo.

- D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 7.680/2016 de fecha 01/09/2016, por el que solicita el reconocimiento de las horas correspondientes por la realización del curso Técnicas de intervención policial de 50 horas; adjuntado certificado que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/05/2016, por el que se autorizaba a D. José Miguel Muru Covalada la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Técnicas de intervención policial online.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/06/2016, por el que se autorizaba a



D. José Luis García Fonseca la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Técnicas de intervención policial online.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/03/2016, por el que se autorizaba a D. Guillermo Gómez Ruesgas la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Técnicas de intervención policial online.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. José Miguel Muru Covaleta 25 horas por la asistencia al curso arriba referido, las cuales se podrán disfrutar conforme a lo estipulado en el art. 13 arriba transcrito.

2).- Reconocer a D. José Luis García Fonseca 25 horas por la asistencia al curso arriba referido, las cuales se podrán disfrutar conforme a lo estipulado en el art. 13 arriba transcrito.

3).- Reconocer a D. Guillermo Gómez Ruesgas 25 horas por la asistencia al curso arriba referido, las cuales se podrán disfrutar conforme a lo estipulado en el art. 13 arriba transcrito.



transcrito.

4).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.3.- AMPLIACION PLAZO PARA DISFRUTAR DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 AL PERSONAL QUE NO LAS DISFRUTARON EN ESAS FECHAS POR NECESIDADES DEL SERVICIO

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, D. Gonzalo Palacios Ocón, D. Michael Carlos Medina Sinjal y D. Guillermo Gómez Ruesgas, en su calidad de Delegados, R.E. N° 7.698/2016 de fecha 02/09/2016, en el que solicitan "*Que como consecuencia de la compensación de los días de fiestas del año 2015, más los días de compensación de los cambios de turno ganados en sentencia, y los días que por derecho tenemos todos ("canosos y moscosos") y cada uno de los componentes de la Plantilla de esta Policía, no es posible disfrutar de dichos días dentro del periodo establecido en el Acuerdo-Convenio Actual, y si así fuera, quedarían bastantes días el servicio al descubierto. Por todo ello, solicitamos la ampliación de disfrute de dichos días dentro del primer trimestre del 2017.*"

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de febrero de 2016 por el que se reconocía la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, cuyo disfrute se ajustaba a las siguientes reglas:

- Las horas reconocidas se podrán disfrutar hasta el 31/12/2016, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
- El disfrute se realizará en jornadas completas, y las horas que resten hasta completar una jornada, se disfrutarán de manera continuada dentro de una misma jornada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ampliar, con carácter extraordinario para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar las horas arriba referidas, hasta el 31/03/2017.

2).- Dar traslado a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS TERCER TRIMESTRE 2016

Vistas las instancias presentadas por:

- D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 7.502/2016 de fecha 25/08/2016, por el que solicita permiso el día 7/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. Jesús Gibaja Bello, R.E. N° 7.591/2016 de fecha 30/08/2016, por el que solicita permiso el día 12/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. N° 7.246/2016 de fecha 15/08/2016, por el que solicita permiso el día 21/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. Mouaad Merzouki Maaroufi, R.E. N° 7.654/2016 de fecha 01/09/2016, por el que solicita permiso el día 22/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. N° 7.740/2016 de fecha 05/09/2016, por el que solicita permiso el día 27/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. Pedro Villalengua Cárcamo, R.E. N° 7.741/2016 de fecha



05/09/2016, por el que solicita permiso el día 26/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. N° 7.802/2016 de fecha 08/09/2016, por el que solicita permiso el día 14/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 7.310/2016 de fecha 0818/08/2016, por el que solicita permiso el día 13/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

- D. Juan José López Davalillo, R.E. N° 7.801/2016 de fecha 07/09/2016, por el que solicita permiso el día 20/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Luis García Fonseca permiso el día 7/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

2).- Autorizar a D. Jesús Gibaja Bello permiso el día 12/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.



3).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón permiso el día 21/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

4).- Autorizar a D. Mouaad Merzouki Maaroufi permiso el día 22/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

5).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías permiso el día 27/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

6).- Autorizar a D. Pedro Villalengua Cárcamo permiso el día 26/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

7).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández, permiso el día 14/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

8).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas permiso el día 13/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

9).- Autorizar a D. Juan José López Davalillo permiso el día 20/09/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del tercer trimestre de 2016.

10).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- AUTORIZACION PARA REALIZAR VARIOS CURSOS DE FORMACION A MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL E ISAAC YANGUELA MARTINEZ

Vista las instancias presentadas por:

- D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. N° 7.625/2016 de fecha 30/08/2016 solicitando autorización para realizar, el curso de formación Cómo hablar en público.

- D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. N° 7.420/2016 de fecha 23/08/2016 solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación:



1. La escena del delito y las pruebas materiales.
2. Básico de criminología.
3. Primeros auxilios.
4. Cómo hablar en público.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se



realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal la realización del curso de formación Cómo hablar en público.

2).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez la realización de los siguientes cursos de formación:

2.1. La escena del delito y las pruebas materiales.

2.2. Básico de criminología.

2.3. Primeros auxilios.

2.4. Cómo hablar en público.

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.



2.6.- DISFRUTE DE HORAS POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION A OSCAR ROMERO MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D. Oscar Romero Martínez, R.E. N° 7.933/2016 de fecha 13/09/2016, por el que solicita, en compensación por la realización del curso Psicología de grupos, disfrutar del siguiente permiso:

- El día 27/09/2016, 8 horas

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8/08/2016, por el que se reconocían a D. Oscar Romero Martínez 25 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Psicología de grupos y organizaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o



aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares."

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1)- Autorizar a D. Oscar Romero Martínez, en compensación por la asistencia al curso arriba referido, el disfrute del siguiente permiso:

- El día 27/09/2016, 8 horas



- Tiempo restante = 17 hora.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- EXPEDIENTES DE PLUSVALIA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda por aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.016

Num.	F.Trasm.	Descripción	Importe
519	25/05/16	2°C, TRASTERO 45 Y GARAJE 31 EN SOTANO	523,19
520	21/06/16	PARCELAS P3C Y P4	11.705,4 5
521	17/02/16	PB IZDA	193,27
522	12/12/14	PB IZDA	159,72



523	12/12/14	CASA	242,84
524	17/02/16	CASA	293,83
525	21/06/16	LOCAL ALMACEN IZDA EN PB	824,76
526	21/06/16	LOCAL ALMACEN IZDA EN PB	79,47
527	10/09/97	2° DCHA	0,00
528	27/06/16	2° DCHA	614,17
529	27/06/16	2° DCHA	682,41
530	23/06/16	PISO 2°	101,80
531	04/12/15	50% DE 17/18 PARTES DE PISO 3°D	337,44
532	08/01/15	50% DE 17/18 PARTES DE PISO 3°D	337,44
533	08/01/15	50% DE 1/18 PARTE DE PISO 3°D	19,87
534	04/12/15	50% DE 1/18 PARTE DE PISO 3°D	19,87
535	19/04/14	LOCAL 5 EN PISO 1°	267,22
536	18/12/15	LOCAL 5 EN PISO 1°	309,41
537	19/04/14	PISO 2°	569,91
538	18/12/15	PISO 2°	626,90
539	19/04/14	PISO 4° TIPO 7	425,54
540	18/12/15	PISO 4° TIPO 7	501,52
541	19/04/14	1/40 PARTE DE PARCELA DE TERRENO INTERIOR CON PISCINA	45,86
542	18/12/15	1/40 PARTE DE PARCELA DE TERRENO INTERIOR CON PISCINA	50,44
543	19/04/14	1/40 PARTE DE PARCELA DE TERRENO INTERIOR CON PISCINA	34,24
544	18/12/15	1/40 PARTE DE PARCELA DE TERRENO INTERIOR CON PISCINA	40,35
545	19/04/14	GARAJE N° 29 EN SOTANO 2°	34,97
546	18/12/15	GARAJE N° 29 EN SOTANO 2°	41,21
547	19/04/14	GARAJE N° 40 EN SOTANO 2°	46,83
548	18/12/15	GARAJE N° 40 EN SOTANO 2°	51,52
549	19/04/14	2°A Y TRASTERO 5	230,72
550	18/12/15	2°A Y TRASTERO 5	268,72
551	19/04/14	2°D Y TRASTERO 10	207,12
552	18/12/15	2°D Y TRASTERO 10	227,83
553	19/04/14	LOCAL TRASTERO N° 1 EN PB	337,67
554	18/12/15	LOCAL TRASTERO 1 EN PB	412,71
555	31/03/16	MITAD DE PISO 1°A Y TRASTERO 9	245,78
556	29/07/16	CASA	954,22
557	29/07/16	PLANTA BAJA	5.563,08



TOTAL PERÍODO: 27.629,30

TOTAL.....: 27.629,30

4.- RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA MERCEDES GARRIDO TUBIA Y DON JOSE FELIX MARTIN ANITUA CONTRA ACUERDO DE EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE LOGROÑO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 57/2012/B

Dada cuenta del recurso de reposición presentado con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 12 de septiembre de 2016 por D^a Mercedes Garrido Tubía y D. José Félix Martín Anitua contra el acuerdo de ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño en el P.O. 57/2012-B, adoptado en Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2016 y contra los respectivos Decretos de Alcaldía de 5 de julio de 2016, en los que se desglosa cada cuota de ingreso y devolución a los recurrentes.

Resultando que los recurrentes manifiestan que con fecha 7 de septiembre de 2016 han recibido notificación por la que se concede un plazo de 5 días al efecto de interponer recurso de reposición contra los anteriores acuerdos y que estando a dicha notificación y reseñando el escrito que fue presentado por ellos el 25 de agosto de 2016 solicitando aclaración de las cuotas resultantes considerando las cantidades ya abonadas y que se recalculara su liquidación, interponen recurso de reposición manifestando su disconformidad con las cuotas de su titularidad, instando sean incluidas en dicho cálculo las cantidades que abonaron en fecha 6 de mayo de 2008 (se aporta copia de cartas de pago), y se recalculen sus liquidaciones así como las cantidades de anotación de embargo sobre la parcela 3F de su propiedad.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.j) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"j) Otros interesados.- Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores resultaren otros interesados distintos del recurrente, se les comunicará la interposición del recurso para



que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga."

Considerando que en aplicación del antedicho artículo a D^a Mercedes Garrido Tubía y D. José Félix Martín Anitua con fecha 6 de septiembre, no 7 de septiembre como manifiestan en su recurso, se les notifican sendos escritos, en los que se les comunica expresamente, que D^a. M^a Teresa Utrilla Díaz en nombre de D^a M^a Antonia Díaz Carcelen, en nombre de la Comunidad Hereditaria D^a Ana de la Vega Uriszar Fernández, D^a M^a Isabel Urizar Garoña, D. Victorino Uriszar Garoña y D^a Thanomchit Vongsavath Vongsavath y que D^a. M^a Teresa Utrilla Díaz en nombre de D. Diego Llorente Gómez y D. Víctor Llorente Gómez, ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo 5 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Haro adoptado con fecha 4 de julio de 2016 relativo a "ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n^o 1 de Logroño en el P.O. 57/2012-B" y contra los respectivos Decretos de Alcaldía de 05-07-2016 en los que se desglosan cada cuota de ingreso y devolución a los recurrentes.

Considerando que en sendos escritos se dice expresamente, "lo que pongo en su conocimiento, para que si lo estima oportuno en el *plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga*", en ningún caso, como erróneamente interpretan los recurrentes, se concede un nuevo plazo para interponer recurso de reposición contra los anteriores acuerdos (*en este punto, interesa reseñar que a los recurrentes no se les notificó Decreto de Alcaldía de devolución, porque no tenían derecho a devolución*).

Considerando que en el escrito objeto del presente, nada se alega respecto a los recursos interpuestos por D^a. M^a Teresa Utrilla Díaz en nombre de siete de los propietarios afectados por el expediente, sino que se utiliza la vía de las alegaciones para interponer nuevo recurso de reposición, fundamentado en las mismas alegaciones del escrito de fecha 25 de agosto de 2016.

Considerando que a mayor abundamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, *sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.*



a) Objeto y naturaleza.-Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.

...

c) Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de *un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto* cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."

Considerando que siendo las cuotas de urbanización ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, el escrito al que se alude por los recurrentes de fecha 25 de agosto de 2016, tiene el carácter de recurso de reposición(*los actos impugnados por los recurrentes, les fueron notificados con fecha 28 de julio de 2016 y el escrito de fecha 25 de agosto de 2016, se interpone por tanto, en el plazo de un mes habilitado al efecto*).

Considerando que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2016, se resuelve el escrito de fecha 25 de agosto(*cuyas alegaciones se reproducen en el recurso de reposición de 12 de septiembre*), teniendo por presentado recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2016 de "ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño en el P.O. 57/2012-B", y resolviendo su desestimación.

Considerando que por cuanto antecede procede declarar la inadmisibilidad del recurso objeto del presente.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición presentado por D^a Mercedes Garrido Tubía y D. José Félix Martín Anitua, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2016 de "ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño en el P.O. 57/2012-B".

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE LAS JUNTAS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE CIEGA

Dada cuenta del escrito presentado por D. Fernando Velasco Domínguez, en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, con el que presenta las actas de la Junta General de esta entidad de 21 de abril de 2015 y 7 de julio de 2016.

Visto el Art. 27.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia urbanística, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, en las Juntas Generales de esta entidad de 21 de abril de 2015 y 7 de julio de 2016.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas ubicado en la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial para que tomen nota de la designación de dichas Juntas.



6.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES AIKAR RIOJA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS EN CALLE LA VENTILLA, NÚMERO 83

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de septiembre de 2016 por Construcciones Aikar Rioja, S.L., en la que solicita licencia de ocupación de 3 m2. de vía pública con andamios, en calle la Ventilla, número 83.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 9 de septiembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,12 euros por m2. y día, para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las



instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Los andamios a colocar deberán ser del tipo europeo, estar homologados, y montarse por personal especializado, dejándolos con las debidas medidas de seguridad y de señalización, para la realización de los trabajos.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

7.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN HARO



Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2016 en el que indica la necesidad de contratar la -Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Haro-.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, este servicio puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con los tipos de licitación según se detallan:

A	Nº	HORAS/AÑO	PRECIO/HORA	IVA/HORA	TOTAL PRECIO HORA MÁS IVA/AÑO
0					
2	16.700		13,00	0,52	13,52
0					
1					
7					
2	16.700		13,00	0,52	13,52
0					
1					
8					
2	16.700		13,00	0,52	13,52
0					
1					
9					
2	16.700		13,00	0,52	13,52
0					
2					
0					



2).- Aprobar el expediente, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente contratación.

3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, Boletín Oficial del Estado y Perfil del Contratante, así como envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de agua de consumo del nº 72.761 al 72.768 de fecha 12 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Instituto Riojano de la Juventud concediendo subvención, aportación máxima de la Comunidad 5.440 euros para actividades centro joven y 11.550 euros para dinamizador centro joven.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D^a Patricia Mateos informando de la ausencia desde el día 12 al 19 de septiembre de 2016 y solicitando se posponga a su vuelta la cita en Cultura para revisión de contrato, estableciendo una nueva fecha.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda su remisión a la Unidad de Cultura.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas